

cederent. ad hoc autem quod de eodem modo  
supra dicitur non est bene dicitur fieri et lapso  
babanga probare quomodo talis ad in  
sion en cuya conformidad mandaron se  
hacer la posesion a dho d. J. de alcaide Perez  
de la baya por la suerte que luego otoco  
el Alcaide ordinario en el dho d. de  
por mano que Principio de diciembre  
de los años de Buiton quatro de Junio  
mo pasado que de un mes o mas de  
na proximo teniendo a mil setecientos  
y diez y seis partes de dcha posesion a  
dho d. J. de alcaide de proceder a  
la clausura de las cosas que los tumbados  
de los pedros a que auendado estado para dha  
quintana. El dho J. de alcaide Sanchy Lorenzo  
Alcaide de la villa por dho d. de alcaide  
procurador de dho d. de alcaide  
Lugo de sepulchro en la posesion a dho d. J.  
de alcaide de la baya notoria la dha posesion a  
dho d. J. de alcaide Sanchy para que se  
en la tenencia de la baya de tal alcaide  
de dho d. en manera alguna de su ser  
vicio. En cuya conformidad se acordó. Salvo  
mandado del Consejo de alcaide ordinario de dha villa  
de la jurisdiccion Real de dho d. de alcaide  
de dho d. J. de alcaide como se publica por dho d.  
que dha posesion de dho d. de alcaide  
de ordinario de dha villa de dho d. de alcaide  
de mano que como Principio de dho d. de alcaide  
de Buiton quatro de Junio proximo pasado a  
otro mes de dho d. de alcaide de dho d. de alcaide